



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

A la Chancilleria de Granada del año pasado mil setecientos
 treinta para que con ellos nose haga dilixencia, ni novedad alguna,
 y que se les guarden las exenpiones y privilegios correspondientes
 al estado en que se hallan de no pechar por su distincion; teniendo
 dolo presentes para lo que ocauxia pueda; fuese copien en pape
 les en el Libro de Cartas R^{as} robriendole los Originales: y por
 Antonino Fernandez Costa su compañero, exponen en un pape ser
 comprehendido que los Intererados han justificado lo que les
 baxa segun Leyes del Reyno, y Auto acordado, para q^e esta
 Ciudad pueda inclinarse a concederle lo que pretenden; Dho
 señores D^{ns} Luis Nonchiron, Dⁿ Antonio Rocamora Pen.
 y Dⁿ Alberto Ponce Jurado, Comisarios nombrados para
 informar en el asunto; se conforman en todo y por todo con dho
 dictamene, manifestando puede acordar este Ayuntamiento
 se les guarde de estas partes los privilegios que les corresponde; con
 lo demas que contiene; De todo lo qual se enterio a esta Ciudad
 y habiendolo oyo, tratado y conferido se conformo con dho
 dictamene, y Informe, mediante las razones y fundam^{tos}
 que exponen: Y Acordo nose haga novedad con lo susado
 Dⁿ Juan, Dⁿ Eusebio y Dⁿ Pedro Escobedo, guardandole